

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA SOCIEDAD DE COMERCIO EXTERIOR DEL PERÚ- COMEXPERU

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General **Dr. ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO**, identificado con DNI N° 07201953, en mérito a la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017 del 13 de Julio del 2017, y contando con la autorización respectiva del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 del 21 de junio del 2017, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**; y de la otra parte la **SOCIEDAD DE COMERCIO EXTERIOR DEL PERÚ - COMEXPERU**, con RUC20108528894, con domicilio para todos los efectos legales en Calle Bartolomé Herrera 254 - Miraflores, provincia y departamento de Lima, que actúa debidamente representados por su Presidente **ALFONSO BUSTAMANTE CANNY**, identificado con DNI N° 10220660 y por su Gerente General **JESSICA LUNA CÁRDENAS**, identificado con DNI N° 10494427, a quien en adelante se le denominará **COMEXPERU**; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

COMEXPERU, es un gremio privado que agrupa a las principales empresas vinculadas al Comercio Exterior en el Perú, basando su política y estrategia en la defensa de los siguientes principios: Promover el desarrollo del Comercio Exterior, Impulsar el Libre Mercado, Alentar la Inversión Privada.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°002-99-TR y modificatorias.
3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
4. Decreto Supremo N° 056-2018-PCM que aprueba la Política General de Gobierno al 2021.
5. Decreto Supremo N°068-2018-PCM que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las acciones e intervenciones a ser implementadas de manera articulada para la prevención y reducción de la anemia en madres gestantes y niñas y niños menores de 36 meses, derechohabientes de los asegurados de ESSALUD pertenecientes a COMEXPERU y sus empresas asociadas, a través de actividades de promoción de la salud y manejo preventivo y terapéutico de la anemia.



Las actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio permitirán mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir a la ampliación de la cobertura de las prestaciones de salud de ESSALUD.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio, ambas Partes se comprometen a constituir una Comisión Técnica Bilateral compuesta por representantes de ambas instituciones.

Para tal efecto, cada una de las Partes designará a un (1) representante. Tal designación deberá comunicarse por escrito a la otra Parte, dentro del término de diez (10) días posteriores a la firma del Convenio.

Esta Comisión Técnica Bilateral se encargará de elaborar, en forma anexa, un programa de trabajo conteniendo las propuestas específicas de cooperación mutua que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del presente Convenio y monitorear los avances en la ejecución de sus objetivos. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los representantes de ambas instituciones firmantes.

Se considerarán las siguientes actividades para el cumplimiento de las acciones de prevención y reducción de la anemia en las madres gestantes, y niñas y niños menores de 36 meses, derechohabientes de los asegurados pertenecientes a COMEXPERU y sus empresas asociadas:

ESSALUD:

- Evaluación integral y tratamiento a las madres gestantes y niñas y niños menores de 36 meses derechohabientes de los asegurados pertenecientes a COMEXPERÚ y sus empresas asociadas, a fin de determinar el nivel de hemoglobina y manejo preventivo o terapéutico de la anemia según corresponda, en concordancia con el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia.
- Elaboración de un listado de las madres gestantes y niñas y niños menores de 36 meses derechohabientes intervenidos de COMEXPERÚ y sus empresas asociadas.
- Sesiones demostrativas de preparación de alimentos altos en hierro, las cuales se desarrollarán mediante talleres teórico - prácticos.
- Consejería nutricional para fomentar la alimentación y nutrición saludable entre los asegurados y sus derechohabientes.

COMEXPERÚ:

Promoverá que COMEXPERÚ y sus empresas asociadas se comprometan con el autocuidado de la salud de los asegurados y sus derechohabientes a través de la difusión de estilos de vida saludable y alimentación balanceada, con alimentos ricos en hierro y reconocimiento a la empresa asociada que previene la anemia con la denominación "Empresa Libre de Anemia", según la certificación que otorgue ESSALUD.

Para ello fomentará que las empresas asociadas faciliten lo siguiente:

- Infraestructura adecuada para realizar las intervenciones de atención y prevención de la anemia a los derechohabientes de los asegurados pertenecientes a ellas.
- Promoción de la asistencia de los participantes a cada una de las actividades programadas de

tamizaje, intervención preventiva o terapéutica y evaluación de ESSALUD según programación acordada.


- Un espacio físico para realizar las consejerías y las sesiones demostrativas de alimentos saludables, facilitado por las empresas asociadas.
- Aprovechamiento de material e insumos necesarios para las campañas nutricionales, talleres demostrativos y educativos.

COMEXPERÚ coordinará con sus empresas asociadas para promover la participación de las mismas en la Campaña. Las fechas de intervención en cada una de las sedes estarán supeditadas a la programación establecida por la Comisión Técnica Bilateral.



CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Las Partes convienen en precisar que el Convenio no supone ni implica transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino única y exclusivamente la colaboración que coadyuva al cumplimiento de sus objetivos.



En tal sentido, las Partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de (03) tres años, contados a partir de la fecha de suscripción, la cual se prorrogará de forma automática por periodos similares, salvo comunicación en contrario de alguna de las Partes. Dicha comunicación deberá realizarse por escrito en un plazo no menor de 30 días previos al plazo de vigencia señalado.




CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL USO DE LOGOS

Las Partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio, de modo tal que las comunicaciones y publicaciones que se realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar los lazos de cooperación conjunta.


CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Sexta, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello una comunicación escrita remitida a la otra Parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.



La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las Partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD



Las Partes se comprometen a no publicar ni divulgar, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra, la información perteneciente a la otra Parte, que pudiese haber conocido con ocasión de la ejecución del

presente Convenio de cooperación interinstitucional, siempre y cuando dicha información no sea de dominio público. La confidencialidad no se extinguirá con la terminación del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las Partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas Partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio será resuelta mediante el trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las Partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, las que formarán parte integrante del Convenio.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 19 días del mes de diciembre de 2019.


.....
Alfredo Roberto Barredo Moyano
Gerente General del Seguro Social de Salud
.....
Alfonso Bustamante Canny
Presidente de la Sociedad de Comercio Exterior del Perú
.....
Jessica Luna Cárdenas
Gerente General
de la Sociedad de Comercio Exterior del Perú